



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : VERENICE MARTINEZ SIADO Y OTROS
DEMANDADO : LIZETH BENAVIDES LUQUE
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00039-00

CONSIDERACIONES

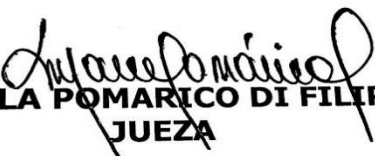
Vista la nota Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante presentó recurso de Reposición contra la providencia de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2021, con el fin de que se revoque lo allí decidido.

A pesar de lo anterior, analiza esta Agencia Judicial que la parte demandante alegó como causal de restitución del bien inmueble la mora en el pago de los cánones de arrendamiento y, este Despacho de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, dispuso requerir a la parte demandada para que acreditara el pago de éstos, con el fin de no vulnerar su derecho constitucional al debido proceso, contradicción y defensa; aportando solamente comprobante de consignación por un valor parcial al estipulado en el contrato, del que previo análisis se observa que se renovó de forma inmediata por el silencio de las partes una vez cumplido el término establecido, bajo las mismas cláusulas, términos y por el mismo tiempo del inicial.

De igual forma se tiene que, no desconoce la parte demandada la causal que denegó el trámite del recurso interpuesto anteriormente y ordenó la restitución del inmueble y aun así, presenta nuevamente recurso de Reposición contra la providencia de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2021, sin demostrar el pago total de los cánones adeudados, por lo cual sigue inmerso en la misma causal y por tal razón en esta ocasión tampoco será escuchado de acuerdo a normado en nuestro ordenamiento jurídico.

En razón a lo considerado, esta Agencia Judicial mantiene incólume la decisión tomada a través del auto recurrido, sin oportunidad de recurso de apelación pues se trata de un proceso que se tramita en Única Instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 070 de fecha 23/11/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.